

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192210442301 Fecha: 23-08-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctores JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY Director General SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN Jefe De Talento Humano

Corporación Autónoma Regional de Boyacá Correo electrónico: subadministrativa@corpoboyaca.gov.ee

Antigua vía a Paipa # 53-70

Tunja - Boyacá

RECIBID05 SEP 2019 CADO No. 16017

Asunto: Firmeza de lista de elegibles Convocatoria No. 435 de 2016 CAR- ANLA

Respetados Doctores:

Como es de su conocimiento, el 27 de agosto del año 2018, la CNSC publicó la Resolución No. 20182210093605 del 15 de agosto de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles de la OPEC 13830, integrada por un (1) elegible, resultado del proceso de selección adelantado en virtud del Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales — CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR – ANLA".

El artículo 57 del referido Acuerdo, dispone:

ARTÍCULO 57°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO o su equivalente, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en el artículo 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC remitirá a cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO o su equivalente, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA, la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales.

Radicado No.: 20192210442301 Página 2 de 2

Conforme lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC recibió de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en adelante CORPOBOYACÁ, solicitud de exclusión del elegible MIGUEL ANGEL SALCEDO AGUDELO, quien ocupa la posición No. 1 de la referida Lista de Elegibles, razón por la cual se inició actuación administrativa, que culminó con la expedición de la Resolución 20192020085935 del 3 de julio de 2019, en la que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. No excluir a MIGUEL ANGEL SALCEDO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4:083.751, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210093605 del 15 de agosto de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 13830, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA.

Dado que frente a la precitada Resolución no se recibió recurso alguno dentro de los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, la misma cobró firmeza individual para la posición 1, a partir del 1 de agosto de 2019, día hábil siguiente al vencimiento del término para presentar recursos, en aplicación del Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, sobre la firmeza individual de las Listas de Elegibles.

La anterior firmeza puede ser consultada en el siguiente link: http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml

En razón a lo anterior y en estricto orden de mérito, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 del Acuerdo ya referido, deberá producirse el nombramiento en período de prueba de los elegibles que forman parte de la lista relacionada, atendiendo al número de vacantes ofertadas para el empleo. Los términos con que cuenta la entidad para realizar el nombramiento empezarán a correr a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Proyectó: Maria A. Rodelo – Abogada Gerencia de la Convocatoria Revisó: Henry Morales Herrera – Gerente Convocatoria

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho